



ORDENANZA N° 2115/14

VISTO:

El gran crecimiento demográfico de nuestra Ciudad, y la demanda de soluciones por parte de los contribuyentes; en especial, en lo que corresponde al área de Obras Públicas, en cuanto a la ejecución de obras necesarias para la Ciudad como el servicio de red cloacal; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba trabaja en forma mancomunada con los municipios, en un marco de cooperación institucional para concretar la ejecución de obras, y en este caso, poner en marcha el “PLAN DE SANEAMIENTO URBANO PARA LA ZONA DEL GRAN CORDOBA”, dentro de la jurisdicción de Río Ceballos, que consiste en el emplazamiento de “Plantas Modulares de Tratamiento de Líquidos Cloacales”, con su correspondiente Nexo de Cloaca Máxima, Conducto de Descarga, Estación de Bombeo, Redes Colectoras y toda acción necesaria a los fines de lograr los objetivos del presente Convenio

Que el citado Plan de Saneamiento Urbano, forma parte de la serie de políticas implementadas por el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, que fomenta la realización de obras de infraestructura urbana, equipamiento comunitario y saneamiento ambiental, como así también, promueve el fortalecimiento del capital humano y social de la ciudad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal representado por su Intendente el Sr. Sergio SPICOGNA, a firmar el Convenio para la realización del PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO PARA LA ZONA DEL GRAN CORDOBA, con el Gobierno de Córdoba, representado por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios



ORDENANZA N° 2115/14

Públicos, Dr. Ing. Fabián LOPEZ, de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 29na., DE FECHA 19 DE AGOSTO 2014, CONSTANDO EN ACTA N° 1554.-
